

ACTIVIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

(De 1 de octubre de 1999 a 30 de septiembre de 2000)

F. Javier Díaz Revorio y María Martín Sánchez

(Universidad de Castilla-La Mancha)

SUMARIO

1.- Actividad legislativa

A. Leyes institucionales, organizativas o de procedimiento

B. Leyes financieras o presupuestarias

C. Leyes sobre servicios públicos

D. Leyes de protección de determinados bienes jurídicos

2.- Actividad de control y orientación política

Si hubiera que destacar un hecho fundamental para Castilla-La Mancha en el período al que se refiere esta crónica, éste sería muy probablemente la transferencia de las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, que se produjo efectivamente el 1 de enero del año 2000. Como no podía ser de otro modo, esta circunstancia tiene un evidente reflejo en la actividad de las Cortes regionales, tanto por lo que se refiere al ámbito legislativo –con aprobación de la Ley del Consejo Escolar– como en la actividad no legislativa, especialmente a través de la celebración de varios Debates Generales referidos a la educación.

Pero igualmente conviene señalar otros “temas estrella” que en este período han ocupado a las Cortes, como pueden ser los relativos a la televisión (hay que significar en este ámbito la creación por Ley de la Televisión autonómica, o los debates sobre las televisiones locales), o las infraestructuras, muy especialmente el futuro trazado del AVE de Levante a su paso por nuestra Comunidad Autónoma. Por lo demás, la actividad del Parlamento autonómico se ha centrado también en otros aspectos que vienen siendo objeto de su preocupación desde hace muchos años, como el agua (hay que mencionar expresamente el vertido de fuel-oil en el río Tajo producido en agosto del 2000, que fue objeto de un pronunciamiento de la Cámara), las prestaciones sociales o la protección de espacios naturales.

En fin, las relaciones entre los dos únicos grupos parlamentarios que componen la Cámara han oscilado en este período entre la unanimidad en algunas cuestiones, y los enfrentamientos más o menos agrios en temas que no han sido objeto de acuerdo.

Hay que indicar que en el período de esta crónica no se ha celebrado ningún “debate sobre el estado de la Región”, ya que en 1999 éste no tuvo lugar por la celebración de elecciones autonómicas, y el correspondiente al año 2000 se produjo en el mes de octubre, y por lo tanto será objeto de la crónica del próximo número de este Anuario. En consecuencia, esta reseña incluye solamente los dos bloques materiales “fijos”, referidos a la actividad legislativa, por un lado, y a la de control y orientación política, por otro.

1.-Actividad legislativa

En este período, las Cortes de Castilla-La Mancha, han aprobado tan sólo un total de seis Leyes, de las cuáles dos fueron aprobadas durante el último trimestre de 1999, y las cuatro restantes durante los tres primeros trimestres del 2000.

Estamos ante una cifra poco relevante, si la comparamos con la de períodos anteriores. Pero hay que tener en cuenta que el lapso temporal al que se refiere esta crónica se inicia muy poco después del primer período de sesiones tras la celebración de elecciones autonómicas (en el que la producción legislativa no suele ser muy intensa), y concluye con el fin del tercer trimestre del año 2000, momento a partir del cual el debate y aprobación de leyes se intensificó, hasta cerrar el año 2000 con un total de trece, número que coincide exactamente con el total de las aprobadas en 1999. La diferencia entre ambos años estriba por tanto en que el período más intenso de aprobación de leyes fue en 1999 el segundo semestre, que coincidía con el final de la legislatura, mientras que en el año 2000 el mayor número de leyes se ha centrado en el cuarto trimestre, que queda ya fuera del ámbito temporal de esta reseña.

En cuanto a los contenidos de las leyes aprobadas, hay que destacar especialmente las dos que luego comentaremos en el apartado relativo a los servicios públicos, en cuanto que afectan a la educación y a la televisión, creando el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y el Ente Público “Radio-Televisión de Castilla-La Mancha”, respectivamente. También es de gran trascendencia la Ley que declara el Parque Natural del Alto Tajo. De las tres restantes, una es la obligada Ley de Presupuestos, y las otras dos modifican leyes anteriores. En todo caso, hay que reconocer que tanto cuantitativa como cualitativamente el período analizado no es equiparable en importancia a otros anteriores.

Antes de comentar brevemente cada una de las leyes aprobadas, vamos a mencionarlas por orden cronológico, tal y como viene siendo costumbre en esta crónica:

- Ley 12/1999, de 3 de diciembre de 1999, por la que se crea el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. (BOCCM nº 24, de 10 de diciembre de 1999, DOCM nº 77, de 17 de diciembre de 1999; BOE de 14 de enero de 2000).

- Ley 13/1999, de 16 de diciembre de 1999, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2000 (BOCCM. nº 28, de 23 de diciembre de 1999; DOCM nº 81, de 24 de diciembre de 1999; BOE de 14 de enero de 2000).

- Ley 1/ 2000, de 6 de abril de 2000, por la que se declara el Parque Natural del Alto Tajo (BOCCM nº 42, de 11 de abril de 2000; DOCM nº 43, de 5 de mayo de 2000; BOE de 4 de julio de 2000).

- Ley 2/2000, de 26 de mayo de 2000, por la que se modifica la Ley 6/1997, de 10 de julio, de Hacienda de Castilla-La Mancha. (BOCCM. nº 49, de 29 de mayo de 2000; DOCM nº 53, de 1 de junio de 2000; BOE de 4 de julio de 2000).

- Ley 3/2000, de 26 de mayo de 2000, de Creación del Ente Público de Radio-

Televisión de Castilla-La Mancha. (BOCCM, nº 49, de 29 de mayo de 2000; DOCM nº 53, de 1 de junio de 2000; BOE de 4 de julio de 2000).

- Ley 4/2000, de 7 de junio de 2000, de Modificación de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. (BOCCM, nº 51, de 9 de junio de 2000; DOCM nº 62, de 23 de junio de 2000; BOE de 23 de agosto de 2000).

A. Leyes institucionales, organizativas o de procedimiento.

Ley 4/2000, de 7 de junio de 2000, de modificación de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Conviene destacar que esta Ley ha sido aprobada por unanimidad, al igual que la Ley que es reformada por ella (conviene recordar que el art. 13.2 del Estatuto exige mayoría de tres quintos para aprobar la Ley del Gobierno y del Consejo Consultivo). El objeto de la modificación es corregir algunos aspectos que no quedaron suficiente o adecuadamente regulados en su momento en la Ley, de manera que la mayoría de las modificaciones no suponen alteración de entidad en cuanto al fondo, sino más bien correcciones que afectan a aspectos sistemáticos o a conexiones de esta Ley con otras normas.

La nueva Ley es de artículo único estructurado en once apartados, que proceden a modificar o añadir algunos apartados de varios: art. 9 (en referido a los medios materiales y personales de los que dispondrán los ex-Presidentes de la Junta durante un período equivalente a la mitad del tiempo durante el que desempeñaron el cargo); art. 35.3 (se introduce la mención expresa del informe del Consejo Consultivo como documento que ha de acompañar a los Proyectos de ley presentados a las Cortes); art. 36.5 (el Consejo de Gobierno debe remitir a las Cortes los dictámenes del Consejo Consultivo sobre Reglamentos o disposiciones de carácter general dictados en ejecución de las leyes); art. 41 (en lo que atañe a ciertas cuestiones relacionadas con el cómputo del mandato de los miembros natos del Consejo Consultivo, y a la posibilidad de que éstos regresen al Consejo tras abandonar un cargo incompatible, si es que aún les queda tiempo por cumplir dentro de su mandato); art. 42 (la elección del Presidente del Consejo Consultivo se realizará sólo por y entre los miembros electivos, y no por todos los miembros); art. 48.1 (se aumentan las incompatibilidades de los miembros del Consejo); art. 48.4 (relativo a las remuneraciones de los miembros del Consejo, equiparándose legalmente la del Presidente a la de los Consejeros autonómicos, y las de los Consejeros del Consejo Consultivo a las de Viceconsejeros del Gobierno regional); art. 54.9.a (el Consejo sólo deberá ser consultado en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial si su cuantía es

superior a cien mil pesetas); art. 58.1 (tras la reforma se permite que el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo sea modificado, no sólo por la Ley de Presupuestos como se establecía anteriormente, sino también por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo Consultivo).

B. Leyes financieras y presupuestarias.

Ley 13/1999 de 16 de diciembre de 1999, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2000.

El eje central de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es contribuir al desarrollo económico y social de la Región, centrándose en especial en la creación de empleo. Para el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se aprueban créditos por un importe global de 436.010.030.000 pesetas (frente a 424.677.585.000 pesetas del anterior Presupuesto), que se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio (424.537.586.000 pesetas), y con el importe de las operaciones de endeudamiento (11.472.444.000 pesetas).

La política presupuestaria llevada a cabo es una continuación de la anterior, ya que se basa en los mismos grandes objetivos, y articula un conjunto de políticas específicas que aseguran la continuación del proceso de cohesión económica y social de Castilla-La Mancha como Región, en el escenario definido por el Proyecto de Integración Europea. Los Presupuestos Generales previstos para el año 2000 prevén la participación de Castilla-La Mancha en las iniciativas y políticas europeas de cohesión territorial y desarrollo regional que se apliquen en los próximos años.

El 2000 es el inicio del nuevo período de planificación regional y de programación de los fondos europeos, y las nuevas orientaciones y preocupaciones comunitarias se ven reflejadas por primera vez en este ejercicio presupuestario. Sin embargo, esto no hace variar los objetivos centrales de la política presupuestaria del Gobierno Regional, que siguen siendo los mismos tanto a medio como a largo plazo: la creación de empleo en la Región. Para alcanzar estos objetivos, los criterios de la Administración regional siguen siendo la austeridad y la contención del gasto de su funcionamiento y, al igual que en ejercicios anteriores, un escaso nivel de endeudamiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En cuanto al aspecto organizativo y competencial, se tiene en cuenta la nueva estructura orgánica de la Junta de Comunidades, por la reorganización llevada a

cabo tras las elecciones autonómicas (en particular, conviene recordar que la anterior Consejería de Educación y Cultura se dividió en dos nuevas Consejerías, antes de recibir el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria).

Otra de las novedades incluidas en la elaboración de los Presupuestos Generales para el 2000 es la inclusión en estos del Instituto de la Vid y del Vino de Castilla-La Mancha, como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Del mismo modo se incorporan los Presupuestos de la Sociedad Mercantil “Agencia de Gestión de la Energía de Castilla-La Mancha”.

En el Título III (“de los créditos de personal”), en su Capítulo I, se recoge el régimen retributivo del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sometido y no sometido a la legislación laboral, del personal funcionario, de los altos cargos, de los funcionarios interinos y del personal eventual, de los sanitarios locales y del personal laboral y, establece con carácter general para todos ellos un incremento global máximo del 2% en relación con el año anterior. El Capítulo II del mismo Título, referido a “otras disposiciones en materia de personal”, recoge competencias en materia de relaciones de puestos de trabajo, convocatorias de plazas para nuevo personal, anticipos de retribuciones, limitación del aumento de gasto de personal, indemnizaciones por razón de servicio, prohibición de ingresos atípicos, contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones, autorización de los costes de personal de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Ley 2/2000, de 26 de mayo de 2000, por la que se modifica la Ley 6/1997, de 10 de julio, de Hacienda de Castilla-La Mancha.

La modificación de la Ley 6/1997 se justifica porque en los dos últimos años se han ido creando diferentes entes instrumentales del Sector Público Regional, produciéndose así un fenómeno de “descentralización funcional”, con la consiguiente modificación del sector público regional y la exigencia de una regulación del mismo en sus aspectos presupuestario, financiero, de control y rendición de cuentas. Estos nuevos entes instrumentales, creados después de la aprobación de la Ley de Hacienda, son las empresas públicas de Gestión de Infraestructuras y Agencia de la Energía de Castilla-La Mancha, y el Instituto de la Vid y del Vino de Castilla-La Mancha, regulados respectivamente por la ley que los crea. La nueva ley modifica, en veintiocho apartados, algunos de los artículos y disposiciones de la anterior legislación; se contiene también una Disposición Derogatoria y una Disposición Final. La mayor parte de las modifi-

caciones están dirigidas precisamente a incorporar a la Ley la regulación financiera y presupuestaria de los organismos autónomos y entidades y empresas públicas. Destacaremos sólo algunas de estas modificaciones.

Para empezar, se modifica el art. 4, incluyendo expresamente en el sector público regional, a efectos de la aplicación de la Ley de Hacienda, a los organismos autónomos, así como las entidades y empresas públicas dependientes de la Administración. Por su parte, el nuevo artículo 9 bis especifica las funciones de los organismos autónomos, y el art. 34 se reforma para incluir expresamente en el contenido de los Presupuestos Generales de la Junta a los organismos autónomos y empresas públicas. El art. 39.2 prevé que las Consejerías remitan anualmente a la Consejería de Economía y Hacienda los presupuestos de los organismos autónomos a ellas adscritos; las empresas públicas y el resto de las entidades del sector público regional remitirán directamente el Anteproyecto de sus presupuestos a la Consejería de Economía y Hacienda.

En relación a los créditos, el art. 50 en su nueva redacción establece las disposiciones que han de seguirse en el caso de que sea necesario un crédito extraordinario o un suplemento del crédito en un organismo autónomo, y éste no suponga aumento de los créditos de los Presupuestos Generales ni supere el 5% del presupuesto de gastos del organismo autónomo. El art. 57.4 dispone que corresponde a los presidentes o directores de los organismos autónomos autorizar modificaciones presupuestarias en los mismos supuestos en que la competencia se atribuye a los titulares de las Consejerías; por su parte, el art. 61.2 les encomienda la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de obligaciones e interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, salvo en los casos reservados por ley al Consejo de Gobierno.

También se reforman, entre otros, el art. 87, referido a las operaciones financieras de la Junta y de otros Entes del sector público regional, 95, en relación con la función interventora, o 102, al que se le añaden dos apartados referidos al control financiero de las entidades y empresas públicas.

Los artículos 107 y 108, relativos a la contabilidad pública y la rendición de cuentas, son objeto de amplia reforma. A tenor del art. 107, en su nueva redacción, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos, las empresas y las demás entidades públicas que integran el sector público regional quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, por conducto de la

Intervención General. La Administración y sus organismos autónomos formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogido en el Plan General de Contabilidad Pública que resulte aplicable; en cambio, las empresas públicas formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas del Plan general de Contabilidad vigente para la empresa española; y las restantes entidades públicas lo harán de acuerdo con el Plan general de Contabilidad Pública aplicable a la Administración de la Junta, con las únicas excepciones previstas expresamente en la Ley. Por su parte, la nueva redacción del art. 108 establece que serán sujetos obligados a rendir cuentas de dichas entidades y órganos sus titulares, y en todo caso: las autoridades y funcionarios encargados de la gestión de los ingresos y la realización de los gastos, así como las demás operaciones de gestión de la Administración de la Junta, los presidentes o directores de los organismos autónomos y demás entidades públicas que integran el sector público regional, los presidentes del consejo de administración de las empresas públicas y los liquidadores de las empresas públicas en proceso de liquidación. El mismo art. 108, en su apartado cuarto, establece que los perceptores o beneficiarios de ayudas con cargos a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, también están obligados a rendir cuentas de dichas ayudas ante la Sindicatura de Cuentas.

En fin, el art. 114 obliga a incluir en la Cuenta General de la Junta de Comunidades, junto a la cuenta de la Administración regional, la de sus organismos autónomos y, en su caso, la de las entidades y empresas del sector público regional incluidas en el régimen de contabilidad pública.

La reforma añade también varias disposiciones adicionales a la Ley. Puede destacarse la nueva Disposición Adicional Quinta, por la que se da autonomía a los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la gestión de sus recursos, y se establecen criterios sobre los libramientos de fondos. Se dispone también que los ingresos que los centros puedan obtener por la prestación de servicios no remunerados por precios públicos, y los ingresos de derecho privado, podrán aplicarse a sus gastos de funcionamiento. Estos centros docentes tendrán que rendir cuentas de su gestión ante la Consejería de Educación, y la Consejería de Economía y Hacienda determinará la estructura y periodicidad de tal cuenta de gestión.

C. Leyes sobre servicios públicos.

Ley 12/1999 de 3 de diciembre, por la que se crea el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

La tramitación parlamentaria de esta Ley coincidió con los últimos momentos del proceso negociador que condujo al acuerdo sobre el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria. La relación de la Ley con la en aquel momento inminente asunción efectiva de las competencias en la materia es clara. Por lo demás, esta Ley da cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Bases sobre las competencias educativas y pacto por la educación en Castilla-La Mancha, y en concreto al punto 4 del capítulo 2 (“Acuerdo de bases sobre el diálogo y la participación en la educación en Castilla-La Mancha”), en el que se señala que “las partes que suscriben este documento acuerdan la creación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha durante el proceso de transferencias educativas con el fin de que se encuentre en funcionamiento en el momento en que sean efectivas las mismas”.

El objetivo de la Ley al crear el Consejo Escolar es, por tanto, “canalizar y garantizar, a través del mismo, la participación efectiva de todos los sectores sociales afectados en la programación general de las enseñanzas previas a la Universidad en nuestra Región”, en palabras de su Exposición de Motivos. De esta forma, se trata de hacer efectivo el principio de participación social en la educación, profundizando en la democratización del sistema educativo. La ley encuentra de este modo un fundamento o base constitucional en los arts. 9.2, 23 y, sobre todo, en el propio artículo 27, y especialmente su apartado 5, que establece la participación efectiva de todos los sectores afectados en la programación general de la enseñanza. Por lo demás, y ante la asunción efectiva de las competencias educativas, la aprobación de esta ley da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34 de la LODE; el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha se añade así al Consejo Escolar del Estado como órgano consultivo y de participación en la programación general de la enseñanza, si bien cada uno dentro de su ámbito territorial y competencial propio.

El Consejo Escolar se configura como órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno regional, así como de participación de la sociedad en la programación general de la enseñanza en los niveles anteriores a la Universidad (art. 1). La Ley indica los objetivos que debe seguir la programación general de la enseñanza en la Región, y a los cuales debe orientarse, por tanto, la actuación de los poderes públicos regionales, y la del propio Consejo Escolar. Con carácter general, se dispone que la programación general de la enseñanza comprenderá las

actuaciones de los poderes públicos regionales orientadas a garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza, así como a satisfacer las necesidades educativas de la Región. Los objetivos específicos son: garantizar el acceso de todos a la educación en condiciones de igualdad; posibilitar el acceso de todos a niveles educativos que les permitan su realización personal, cultural y social; promover la enseñanza de calidad; profundizar en un modelo de educación democrática, científica, crítica y no discriminatoria; definir y desarrollar un Modelo Educativo Regional en el que se fomente la conciencia de identidad regional.

Respecto a la composición del Consejo Escolar, éste está integrado por un Presidente, un Vicepresidente y los Consejeros, de los cuales once son profesores (garantizando la representación de la enseñanza privada), ocho son padres o madres de alumnos, tres son alumnos, tres son representantes del personal de la administración y servicios de los centros docentes, dos son representantes designados por las centrales sindicales más representativas, dos son representantes de las organizaciones patronales más representativas, tres lo son de los titulares de Centros Privados (sostenidos o no con fondos públicos), dos de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, uno de la Universidad de Castilla-La Mancha y otro de la Universidad de Alcalá de Henares, seis representan a la Administración Educativa, otros seis son personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y de la cultura, y hay también un Secretario General, que actuará con voz pero sin voto. El mandato de los consejeros dura cuatro años. Esta composición plural del Consejo garantiza el debate y posibilita oír directamente a los propios afectados.

Por lo que se refiere a las funciones del Consejo Escolar éste deberá ser consultado preceptivamente en algunos asuntos tasados por la Ley en su art. 10.1, pudiendo serlo también por cualquier otro tema que estime conveniente el Consejero competente en materia de educación.

El Consejo Escolar emitirá dictámenes, informes y propuestas. Funciona en Pleno y en Comisiones, siendo estas permanentes y otras creadas por acuerdo. El Consejo quedará validamente constituido cuando al menos dos tercios de los Consejeros lo conformen.

Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del ente Público de Radio Televisión de Castilla-La Mancha. (BOCCLM, nº 49, de 28 de mayo de 2000).

Nuestra Comunidad se incorporará probablemente, tras la aprobación de esta Ley, al grupo de autonomías que cuentan con televisión pública propia de ámbito regional, y ésa parece ser la finalidad principal de esta norma. Su elaboración y su aprobación estuvieron acompañadas de un debate sobre la necesidad real de establecer este nuevo medio de comunicación público, teniendo en cuenta el gasto que el mismo conlleva. El Grupo Popular, que finalmente votó en contra de la Ley pese a no haber presentado enmiendas a la misma, consideraba que la creación de la televisión autonómica no era una prioridad (DSCCM de 26 de mayo de 2000). El tiempo dirá si la televisión regional –que en el momento de escribir estas líneas todavía no ha comenzado a funcionar– se ajusta a los fines que la justifican, ofreciendo un servicio público complementario al de otras televisiones, garantizando el pluralismo y la objetividad, y permitiendo el acceso real y efectivo a la libertad de expresión de los grupos sociales y políticos más significativos.

Por lo que se refiere a su contenido, la Ley crea el Ente Público de Radio Televisión de Castilla-La Mancha como una entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia, que gestiona los servicios de radiodifusión y televisión públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma. En sus relaciones jurídicas externas y en el régimen de adquisiciones patrimoniales y contratación estará sujeto al Derecho privado. El Ente se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y mediante los ingresos comerciales y rendimientos propios de las actividades que realice.

Esta estructurado en tres órganos: Consejo de Administración, Director General y Consejo Asesor. El Consejo de Administración está formado por trece miembros, elegidos para cada legislatura por las Cortes de Castilla-La Mancha, cuya condición es incompatible con la vinculación directa o indirecta. El art. 5.5 dispone que en lo no previsto por la Ley, el régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados. En lo que respecta a sus competencias, éstas abarcan desde el nombramiento del Director General o la proposición de su cese, hasta controlar el tiempo de publicidad emitido o determinar anualmente el porcentaje de producción propia que debe incluirse en la programación de cada medio. Destaca de una manera muy especial las competencias sobre programación que

se refiere a: respeto a los principios que informan la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y, a los derechos y libertades reconocidos y garantizados en ellos; objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones; libertad de expresión; pluralismo político, cultural y social; “infancia y juventud”; principio de igualdad y de no discriminación; separación entre informaciones y opiniones; fomento y promoción de la cultura e identidad de Castilla-La Mancha.

El Director General es el órgano ejecutivo, nombrado por el Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Administración. El cargo es incompatible con el ejercicio de otro cargo público y, sujeto al “régimen de incompatibilidades” de altos cargos de la Junta de Comunidades y fijado para los miembros del Consejo de Administración. El mandato del Director General tiene la misma duración que la legislatura de las Cortes de Castilla-La Mancha en la que se le hubiese nombrado. Sus funciones son las propias de un órgano ejecutivo, y se sitúan en el ámbito del impulso, autorización, propuesta, coordinación y organización, además de ostentar la representación del Ente. Todo ello para velar por el buen desarrollo y correcto funcionamiento de dicho Ente. El Director General es nombrado por el Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Administración, y puede ser cesado de la misma forma (o bien a propuesta del Consejo de Administración por mayoría de dos tercios, pero en todo caso por el Consejo de Gobierno), si concurre alguna de las causas previstas en el art. 9, que incluye, además de la imposibilidad física o enfermedad, la condena firme por delito doloso y la incompatibilidad, un motivo más general como la “incompetencia manifiesta o actuación contraria a los criterios, principios y objetivos” establecidos en la Ley.

En fin, el Consejo Asesor estará compuesto por tres vocales designados por la Cortes de Castilla-La Mancha, tres vocales de la Junta de Castilla-La Mancha, tres de los Ayuntamientos de la Región, tres designados por la Universidad de Castilla-La Mancha, tres representantes de los trabajadores del Ente Público y de sus sociedades, todos ellos nombrados por el Consejo de Gobierno, así como su Presidente y Vicepresidente. El mandato de los miembros del Consejo Asesor es efectivo hasta que los órganos e instituciones que los designen los renueven.

D. Leyes de protección de Bienes Jurídicos.

Ley 1/2000, de 6 de abril de 2000, por la que se declara el Parque Nacional del Alto Tajo.

El Parque Natural aparece protegido como tal, por primera vez, en el Plan de

Ordenación de los Recursos Naturales del Alto Tajo, aprobado por Decreto 204/1999 de 21 de septiembre, y en el que se establece el área que lo constituye, extendiéndose por treinta y cinco términos municipales de la provincia de Guadalajara y dos de la de Cuenca. La ley que ahora comentamos declara en su artículo primero como “Parque Natural”, el mencionado territorio de las provincias de Guadalajara y Cuenca. Se define así como un espacio natural de extraordinaria importancia para la conservación de la biodiversidad y el paisaje de Castilla-La Mancha. Incluso se ha puesto de manifiesto el interés de considerarlo como un área de importancia para la conservación de la biodiversidad de la Unión Europea y, por ello, susceptible de ser parte integrante de la Red Natura 2000.

El mencionado Plan de Ordenación fue aprobado por el Consejo de Gobierno con el propósito de alcanzar los objetivos de conservación, restauración y fomento de los valores más significativos del Tajo. Esos mismos objetivos son los tenidos en cuenta al establecer que el objeto de la declaración del Parque Nacional es ofrecer el marco normativo apropiado para dar una atención preferente en la conservación de los recursos naturales del Alto Tajo.

En cuanto a su contenido concreto, la Ley establece, por un lado, la regulación aplicable a los usos, aprovechamientos y actividades para el territorio propuesto como Parque Natural. En cuanto a la planificación del Parque Natural, será la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, la encargada de elaborar un instrumento de planificación, su Plan Rector de Uso y Gestión, que será revisado periódicamente cada diez años o bien cuando las circunstancias lo aconsejen. La administración y gestión del Parque Natural está también en manos de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que contará con la financiación asignada por los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha y con los demás ingresos procedentes de las subvenciones, donaciones y demás aportaciones percibidas por prestaciones de servicios del Parque.

La responsabilidad del presupuesto y de la administración y coordinación de las actividades del Parque Natural, así como de la dirección de la actividad de su personal, recae sobre el Director-Conservador, que cuenta con el apoyo de dos Directores Adjuntos en el desempeño de sus funciones, uno para la labor de conservación de la naturaleza y, el otro para la de desarrollo socio-económico.

Se establece además una Junta Rectora, que es el órgano de participación social en el Parque Natural, siendo su finalidad el velar por el cumplimiento de sus fines y normativa. Es un órgano colegiado, de carácter asesor y consultivo,

adscrito a la Consejería, y que contará con el auxilio de una Comisión de Administración Local adscrita a la misma, compuesta por un representante de cada Ayuntamiento con territorio en el Parque, y presidida por el Vicepresidente de la Junta Rectora. Su función básica es emitir los informes que le solicita la Junta Rectora y elevarle presupuesto en relación con materias de ámbito local.

Por otro lado se establece un Área de Influencia socio-económica, cuyos fines (fomentar el desarrollo rural, y compensar socio-económicamente a las poblaciones afectadas por los beneficios del Parque Natural) se encuadran en la aplicación de un Plan de Desarrollo Sostenible, elaborado coordinadamente por las Consejerías competentes en Medio Ambiente y Economía y Hacienda y los Ayuntamientos de la zona, y aprobado por el Consejo de Gobierno. Este Plan debe desarrollarse y llevarse a cabo a través de planes periódicos elaborados coordinadamente con el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural. Los objetivos del Plan no son sólo de conservación de la naturaleza, sino también de tipo social, como (en palabras de la Exposición de Motivos) “generar empleo, generar población en la zona, fomentar la funcionalidad de la estructura territorial, impulsar la cohesión comarcal, promocionar la calidad como guía de desarrollo y, fomentar la promoción externa del Parque Natural y de su área de influencia socio-económica”.

Del mismo modo la ley regula la zona Periférica de Protección. En su Disposición Final primera se otorga al Consejo de Gobierno la facultad de ampliar los terrenos del Parque Natural, así como los de la Zona de Influencia Socio-Económica y, los de la Zona Periférica de Protección. Finalmente la Ley se completa con cuatro anejos, referidos a: “Límites del parque Natural del Alto Tajo”; “Clasificación y Regulación General de los Usos, Aprovechamientos y las Actividades en el Parque Natural del Alto Tajo”; “Actividades que deben ser objeto de regulación específica mediante el Plan Rector de Uso y Gestión”; y “Clasificación de las actividades para su regulación en la Zona Periférica de Protección del Alto Tajo”.

2.-Actividad de control y orientación política

A pesar de la ya aludida ausencia en el período considerado de un “debate sobre el estado de la Región” (o de otros debates generales de la mayor trascendencia, como podría ser el de investidura), la actividad no legislativa sigue girando sobre todo en torno a una serie de debates generales “sectoriales”, que vienen seguidos de la aprobación de las correspondientes Resoluciones. En efec-

to, como viene siendo habitual en los últimos años, estos debates (a los que el art. 197.1 del Reglamento denomina, de forma un tanto contradictoria, “debates generales...sobre asuntos concretos”), han asumido el mayor “protagonismo” dentro de la actividad de orientación política de la Cámara regional. A través de ellos es fácil comprobar cuáles han sido los temas que han ocupado y preocupado a las Cortes de Castilla-La Mancha, muchos de los cuales educación, agua, agricultura, infraestructuras...) vienen siendo objeto de debate en reiteradas ocasiones, de manera que pueden considerarse temas “recurrentes” en la actuación del Parlamento Autonómico.

Otra característica frecuente en estos debates –y muy especialmente en las resoluciones aprobadas como consecuencia de los mismos–, y que viene produciéndose aproximadamente desde 1997, es su inclinación hacia la crítica del Gobierno central y de sus actuaciones, de manera que en ocasiones parece transformarse lo que en principio debería ser orientación política del Gobierno regional, en control del Gobierno nacional.

En todo caso, junto a estas Resoluciones y al resto de actividad de orientación política (de la que forman parte básicamente las Propositiones No de Ley y las Declaraciones Institucionales), en el seno de las Cortes se produce también una relevante actividad de control en el sentido más estricto, realizada sobre todo a través de las preguntas orales y escritas y de las interpelaciones, instrumentos que vienen a ser utilizados de forma casi exclusiva por la oposición parlamentaria, y que vuelven a incidir generalmente en los mismos temas: infraestructuras, subvenciones, gasto público, etc. Aunque el elevado número de preguntas, y su objeto habitualmente específico o de detalle, hacen difícil su reseña en una crónica de estas características, no podemos dejar de mencionar su utilización y su relativa importancia en la actividad de la Cámara, aunque hay que reconocer que su repercusión pública es habitualmente menor que la que tiene la actividad legislativa y de orientación política realizada por las Cortes.

A continuación comentaremos la labor desarrollada por las Cortes de Castilla-La Mancha en relación a los Debates Generales, esto es, las Resoluciones que han aprobado como consecuencia de ellos, ordenadas según materias, para concluir con una breve referencia a otros instrumentos de orientación política.

*En materia de agua, hay que destacar la Resolución del Pleno de las Cortes de 3 de diciembre de 1999, en relación al Debate General sobre el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/1985 de Aguas (BOCCM nº 24, de 10 de

diciembre de 1999). A través de esta Resolución, las Cortes de Castilla-La Mancha rechazan la Reforma de la Ley de Aguas aprobada por Congreso de los Diputados, ya que dicha Reforma deja en situación de desventaja a algunos territorios –en concreto a Castilla-La Mancha– en los que el agua es un bien más escaso, y que, por ello, se ven especialmente perjudicados. Por ello, además de rechazar la Reforma aprobada por el Gobierno, las Cortes regionales instan a éste a adoptar medidas legales para evitar los perjuicios que pudiesen derivarse de la aplicación de la mencionada Reforma en la Región.

Resolución del Pleno de las Cortes de 7 de junio de 2000, en relación al Debate General sobre el cumplimiento del Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar. (BOCCM, nº 51, de 9 de junio de 2000). Esta Resolución tiene su causa en la del Plan Hidrológico del Júcar, aprobado por el Consejo del Agua de la cuenca del Júcar el 6 de agosto de 1997, por la casi unanimidad de los representantes que lo componen. Este Plan surgió como respuesta a las exigencias de los ciudadanos (mostradas en la “manifestación del Júcar” el 23 de abril del mismo año, en la que cientos de ellos llenaron las calles exigiendo un reparto justo y solidario de la cuenca del Júcar), llegándose finalmente a un acuerdo entre ciudadanos e instituciones, que se concreta en el mencionado Plan Hidrológico. En él se contienen los principales acuerdos alcanzados, siendo el más importante el establecimiento de las prioridades respecto a los usos del agua. Sin embargo, tres años después, las Cortes regionales creen que se han incumplido esos acuerdos previstos en el Plan, tanto en cuanto a acciones que debía haber acometido el Gobierno central y que no ha hecho, como en cuanto al uso del agua del Júcar, ya que –según la Resolución que comentamos– se utiliza para satisfacer necesidades no prioritarias según el Plan aprobado y, paradójicamente, se deniega para envíos coherentes con él. Ante tal panorama, las Cortes piden al Gobierno central la puesta en marcha de los mecanismos previstos por el propio Plan Hidrológico para Castilla-La Mancha, evitando así que se incumpla el Plan y volviendo al cumplimiento de los acuerdos que se adoptaron en él.

Resolución del Pleno de las Cortes de 30 de septiembre de 1999, en relación al Debate General sobre la situación hidrológica de Castilla-La Mancha y al estado de las obras hidráulicas declaradas de interés general por el Gobierno de la Nación. (BOCCM nº 8, de 4 de octubre de 1999). Las Cortes Regionales valoran muy positivamente el Plan de Coordinación entre Administraciones Públicas, para situaciones de emergencia y escasez de agua en abastecimientos de poblaciones de Castilla-La Mancha, elaborado por el Gobierno, pero, del mismo modo, se dirigen a las Administraciones encargadas de llevar a cabo las actuaciones previstas por el Plan para que actúen con rapidez, con el fin de evitar lle-

gar a esas situaciones de emergencia y escasez no deseadas. Sin embargo, las Cortes no muestran su conformidad con todo lo referente a la situación hidrológica; éste es el caso del retraso en la ejecución, por parte del Gobierno, de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés general. Las Cortes aprovechan esta misma Resolución para denunciar públicamente este retraso claramente injustificado para que así el Gobierno lleve a cabo las correspondientes actuaciones, poniendo en marcha la ejecución de las obras hidráulicas para Castilla-La Mancha, a través del Ministerio de Medio Ambiente, y coordinadamente con el Gobierno Regional.

Resolución del Pleno de las Cortes de 14 de septiembre de 2000, en relación al Debate General sobre el vertido de fuel-oil desde la central térmica de Aceca al río Tajo (BOCCM, n^o 57, de 15 de septiembre de 2000). Esta resolución comienza reprobando “la actitud de la Confederación Hidrográfica del Tajo por su inoperancia”, y le exigen el inicio del expediente sancionador a que hubiere lugar. Por otro lado, destacan la “actitud pasiva” mostrada por el Ministerio de Economía frente a tales vertidos, y le exigen la adopción de las medidas necesarias para evitar que vuelvan a producirse de nuevo situaciones similares. Además, puesto que estos vertidos fueron la causa de un expediente sancionador por delito ecológico, iniciado por la Fiscalía de Toledo, las Cortes de Castilla-La Mancha aprovechan para expresar su confianza en la pronta resolución de dicho expediente. Finalizan su Resolución exigiendo al Gobierno Central un cumplimiento efectivo del Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, así como de los acuerdos alcanzados, garantizando el caudal y la calidad de sus aguas. En suma, el objetivo de las Cortes de Castilla-La Mancha en su acuerdo es conseguir el restablecimiento de las aguas del Tajo y obtener la garantía de que en un futuro no volverán a repetirse sucesos semejantes.

*En cuanto a infraestructuras, en este nuevo período el AVE ha sido una vez más uno de los temas centrales de la actividad de las Cortes. Merece ser destacada la Resolución del Pleno de las Cortes de 13 de abril de 2000, en relación al Debate General sobre el trazado propuesto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación a la línea de alta velocidad ferroviaria Madrid-Levante y el resto de infraestructuras ferroviarias en el ámbito de Castilla-La Mancha. (BOCCM, n^o 43, de 17 de abril de 2000). A través de esta Resolución, las Cortes regionales parten de la base de que las infraestructuras que afecten a la Región deben realizarse globalmente, y no de forma separada para cada uno de los territorios que la componen. Un firme objetivo de Castilla-La Mancha es que sus cinco capitales provinciales estén conectadas a la Red de Alta Velocidad Española, tal y como afirma la propia Resolución. En cumplimiento de ese obje-

tivo, las Cortes prevén que cada trazado de la línea de Alta Velocidad haga parada en alguna de sus capitales, refiriéndose sobre todo al próximo trazado Madrid-Levante, del que contempla paradas en Cuenca y en Albacete.

*Otro tema presente en la actividad no legislativa de las Cortes regionales es el relativo a la educación y cultura. Respecto a esta materia hay que destacar la Resolución del Pleno de las Cortes de 21 de octubre de 1999, en relación al Debate General sobre el Proyecto y modelo educativo contenidos en el Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha y actuaciones derivadas del mismo. (BOCCM, n°10, de 22 de octubre de 1999). Las Cortes regionales invitan en esta Resolución a la sociedad castellano-manchega a participar en la construcción de un servicio educativo de calidad. Exponen su deseo de ultimar las negociaciones para transferir las competencias en materia educativa lo antes posible, para poder gestionar la educación desde la proximidad al ciudadano, con el fin de satisfacer mejor sus necesidades. Paralelamente, demandan al Gobierno que la transferencia de dichas competencias vaya acompañada de la dotación correspondiente para superar las deficiencias y carencias de la Región en cuanto a medios, instalaciones, equipamientos y todo cuanto sea necesario para levantar un sistema educativo que responda a las exigencias actuales.

También es de interés la Resolución del Pleno de las Cortes de 25 de noviembre de 1999, relativa al Debate General sobre las Transferencias de Educación no universitaria. (BOCCM, n°21, de 29 de noviembre de 1999). Las Cortes se muestran muy satisfechas por el Acuerdo de transferencia logrado, que supone que Castilla-La Mancha podrá gestionar su propio servicio educativo; de esta forma, la gestión será realizada desde la cercanía a los ciudadanos, lo cual aportará un mayor grado de sensibilidad, y con ello, se llegará a mejores soluciones. Resaltan además el esfuerzo y el apoyo de la sociedad castellano-manchega en la transferencia de la educación no universitaria, sin olvidar el papel de las organizaciones sociales y sindicales del sector de la Comisión de Participación Educativa, cuya colaboración en el proceso negociador fue de gran importancia. Las Cortes solicitan a todos los ciudadanos su colaboración y participación, con un claro interés en que la gestión del servicio educativo satisfaga las necesidades de todos en igualdad para todo el territorio castellano-manchego.

También podemos señalar la Resolución del Pleno de las Cortes, de 22 de junio de 2000, en relación al Debate General sobre la planificación de la Red de Centros de Enseñanza Secundaria en Castilla-La Mancha. (BOCCM n°54, de 29 de junio de 2000). Es necesario recordar que el 26 de marzo de 1998 fue aprobada una Red de Centros adaptada a las características específicas de la Región,

a través de una Resolución unánimemente aprobada por todos los grupos políticos en el Pleno de las Cortes. Partiendo de esta Red de Centros y contando además con el traspaso de competencias plenas en materia de educación que Castilla-La Mancha recibió el pasado 1 de Enero de 2000, las Cortes regionales aprueban esta Resolución en la que se hacen eco de dicha Red, aprobada ya hace dos años. Apoyan las Cortes también, el Plan de Infraestructuras Educativas presentado por el Gobierno Regional, así como la escolarización obligatoria prevista, para alumnos de 12 a 16 años, en el Acuerdo sobre la Red de Centros de las Enseñanzas de Régimen General de Castilla-La Mancha, de 26 de marzo de 1998, el cuál prevé su escolarización en “Centros de Educación Secundaria Obligatoria del alumnado de la ESO” o en “Institutos de Educación Secundaria”. Por último, las Cortes de Castilla-La Mancha prevén la revisión de la Red de Centros, por parte de la Consejería de Educación, cuando así fuese necesario con el fin de adaptarla a los cambios demográficos, cubriendo así las necesidades de escolarización de Castilla-La Mancha.

Por último, otra Resolución adoptada por las Cortes regionales en materia educativa es la de 14 de septiembre de 2000, en relación al Debate General sobre la informatización y conexión a Internet de los Centros Educativos no Universitarios (BOCCM, n^a 57, de 15 de septiembre de 2000). En esta Resolución las Cortes de Castilla-La Mancha apoyan el Plan del Gobierno Regional consistente, básicamente, en la integración de la tecnología y en el fomento de la informática y de la conexión y el uso de Internet en los Centros Educativos.

Además, y al igual que vienen haciendo en los últimos años en el marco del convenio con la Universidad que hace posible, entre otras cosas, la edición de este Anuario, las Cortes aprobaron unas becas para estudiantes de postgrado, publicadas en la Convocatoria de Ayudas a la Investigación (BOCCM n^o26, de 14 de diciembre de 1999).

*En cuanto a prestaciones sociales, destacamos la Resolución del Pleno de las Cortes de 2 de octubre de 1999, en relación al Debate General sobre la subida de las pensiones mínimas y no contributivas, (BOCCM, n^o10, de 22 de octubre de 1999), en la que las Cortes Regionales muestran la necesidad de una subida en la pensiones mínimas y no contributivas para el año 1999. Incluso detallan que la subida debe ser mediante una “paga extraordinaria” anual de 28.000 pesetas, abonada antes del 31 de diciembre, y que será la Hacienda Estatal la encargada de su financiación. En relación al mismo debate general, las Cortes aprobaron también otra Resolución, en la que acuerdan apoyar el mantenimiento de

un sistema público de pensiones y de Seguridad Social para garantizar las pensiones futuras (respetando el Pacto de Toledo de 1995).

También han aprobado la Resolución del Pleno de las Cortes, de 27 de abril de 2000, en relación al Debate General sobre la gestión del Plan Regional de Acción Social, (BOCCM, nº45, de 28 de abril de 2000), en la que establecen que en el ámbito de prestación del PRAS, “Plan Regional de Acción Social”, debe primar el principio de corresponsabilidad entre los Ayuntamientos y la Consejería de Bienestar Social, para todos los programas de intervención comunitaria y de educación sociofamiliar.

Por último, otra Resolución en este ámbito fue la de 30 de marzo de 2000, sobre el III Plan de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha 2000-2003 (BOCCM nº 39, de 31 de marzo de 2000). A través de esta Resolución, las Cortes aprueban el III Plan de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha, elaborado por el Gobierno. Los objetivos de este Plan están orientados a favorecer la situación de los sectores de población más necesitados económicamente. En concreto, se pretende abaratar el precio del suelo, y con ello el precio final de la vivienda, para hacerlo más asequible a todos los sectores sociales; todo ello, a través de actuaciones directas de la Consejería de Obras Públicas o de actuaciones convenidas con los Ayuntamientos de la Región.

*En relación a las televisiones locales, se aprobó la Resolución del Pleno de las Cortes, de 6 de abril de 2000, sobre la situación de las Televisiones Locales en Castilla-La Mancha (BOCCM nº 42, de 11 de 2000). Mediante esta Resolución, las Cortes instan al Gobierno Central al desarrollo normativo de la Ley 4/1995, de 2 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, y además le solicitan el establecimiento de un Plan de Frecuencias para Castilla-La Mancha. Del mismo modo, instan al Gobierno Regional a regirse por el principio de celeridad y transparencia, una vez establecido el mencionado Plan. Se pretende así eliminar aquello que obstaculice el desarrollo de las Televisiones Locales en Castilla-La Mancha.

También se aprobó la Resolución del Pleno de las Cortes de 11 de noviembre de 1999, relativa al Debate General sobre el cierre de Televisión Local en Ciudad Real. (BOCCM nº 17, de 15 de noviembre de 1999). Esta Resolución surge como respuesta a una actuación del Ministerio de Fomento, por la que acuerda el cierre de varias Televisiones Locales (Televisión Ciudad Real, Surco de Tomelloso y Ciudad Real Noticias). Ante esta actuación, el Pleno de las Cortes califica dicho cierre de “ejercicio intolerable de censura” y “atentado a la liber-

tad de expresión”. Lo considera como un límite injustificado al derecho a la información e incluso como un trato discriminatorio hacia las Televisiones Locales castellano-manchegas respecto a otras Comunidades Autónomas que cuentan con sus propias Televisiones Locales, sin que el Ministerio de Fomento haya decretado su cierre. Las Cortes aprovechan la Resolución para insistir en que deben ser las Comunidades Autónomas quienes ejerzan sus competencias en la materia, e instan al Gobierno al desarrollo de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisiones Locales por Ondas Terrestres.

*Otra materia abordada por las Cortes regionales en su actividad no legislativa ha sido la salud y alimentación. En relación a este tema, destacamos la Resolución del Pleno de las Cortes de 4 de mayo de 2000, en relación al Debate General relativo a la comercialización y producción de alimentos transgénicos en Castilla-La Mancha. (BOCCM n^o 46, de 8 de mayo de 2000), a través de la que las Cortes de Castilla-La Mancha instan al Gobierno a que prohíba la libre importación y comercialización de productos con “Organismos Modificados Genéticamente”, mientras no se realice una correcta evaluación de riesgos.

Destacamos también la Resolución del Pleno de las Cortes de 13 de abril de 2000, sobre el Plan de Salud Mental de Castilla-La Mancha 2000-2004 (BOCCM n^o 43, de 17 de abril de 2000), en la que las Cortes regionales muestran su apoyo a los objetivos previstos en el Plan de Salud Mental. Al mismo tiempo, aprovechan para instar al Gobierno Central algo más de celeridad en la transferencia de la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En fin, otra Resolución en esta materia es la de 17 de febrero de 2000, en relación al Debate General sobre el desarrollo de las nuevas infraestructuras hospitalarias en Castilla-La Mancha. (BOCCM, n^o33, de 18 de febrero de 2000).

*También ha sido abundante la actividad no legislativa de las Cortes en otras materias. A continuación haremos una reseña de las Resoluciones aprobadas en el Pleno, en relación a esas otras materias no mencionadas anteriormente:

Resolución del Pleno de las Cortes de 11 de noviembre de 1999, en relación al Debate General sobre la situación actual de la empresa Carrier ubicada en Guadalajara. (BOCCM n^a 17, de 15 de noviembre de 1999). Mediante esta Resolución, las Cortes manifiestan su total desacuerdo frente al cierre de la fábrica Carrier en la provincia de Guadalajara. De este modo, piden a la Multinacional que reconsidere su decisión y que adopte de inmediato una serie de compromisos tales como: renunciar expresamente a adoptar medidas que

extingan puestos de trabajo, garantizar expresamente los puestos de trabajo de los empleados de la empresa “Carrier”, no iniciar ningún proceso de desmantelamiento de la mencionada empresa, crear una Mesa de información continuada de cuantas actuaciones vayan sucediéndose para que garantice su empleo. Por otro lado, solicitan ayuda a los Gobiernos Regional y Central, respectivamente, para que adopten las medidas necesarias ante la Multinacional para evitar el cierre de la planta que ésta tiene en Guadalajara.

Resolución del Pleno de las Cortes de 25 de noviembre de 1999, en relación al Debate General sobre renovación del permiso de explotación de la Central Nuclear “José Cabrera”. (BOCCM nº 21, de 29 de noviembre de 1999), en la que, rechazando la decisión del Ministerio de Industria y Energía, instan a las organizaciones intervinientes en el funcionamiento de la Central Nuclear a su cierre, con carácter de urgencia, por atentar claramente, a su juicio, contra los intereses de la Región, teniendo en cuenta su peligrosidad.

Resolución del Pleno de las Cortes de 26 de mayo de 2000, en relación al Debate General sobre los nuevos programas de Desarrollo Rural. (BOCCM nº 49, de 29 de mayo de 2000). En ella, las Cortes de Castilla-La Mancha, sobre todo, aprovechan para instar al Gobierno Central y de Castilla-La Mancha a cumplir con sus compromisos comunitarios financieros de “iniciativas de Desarrollo Rural”. En particular, solicitan al Gobierno Central la aplicación de los Programas de Financiación Rural “Leader +” y “Proder II”, a través del desarrollo de Grupos de Acción Local.

Resolución del Pleno de las Cortes de 27 de abril de 2000, en relación al Debate General sobre el III Pacto Industrial de Castilla-La Mancha. (BOCCM nº 45, de 28 de abril de 2000). El III Pacto Industrial de Castilla-La Mancha fue firmado por: el Gobierno Regional, los sindicatos UGT y CCOO, la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha, la Caja de Castilla-La Mancha, la Federación de Municipios y Provincias de la Región y la Universidad de Castilla-La Mancha.

Resolución del Pleno de las Cortes de 26 de mayo de 2000, sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, correspondiente al año 1997 (BOCCM nº 49, de 29 de mayo de 2000). En ella acuerdan aprobar dicha Cuenta General, considerando que ésta es correcta, ajustándose a la legalidad y a los principios contables, y ha sido elaborada con rigor, claridad y transparencia.

Resolución del Pleno de las Cortes de 28 de septiembre de 2000, en relación al Debate General sobre los efectos que el artículo 43 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, tiene sobre el comercio de Castilla-La Mancha. (BOCCM, nº 58, de 29 de septiembre de 2000). Las Cortes rechazan la regulación de horarios impuestos por el Real Decreto 6/2000, en su artículo 43, instando al Gobierno Regional a adoptar las medidas pertinentes para impedir el perjuicio que ocasionaría la aplicación de esa regulación para los intereses de Castilla-La Mancha.

Por otro lado, y dentro de la misma actividad de orientación política, cabe destacar algunas Proposiciones No de Ley aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha, como son: PNL relativa a las obras de conducción de aguas del Acueducto Tajo-Segura para abastecimiento de la llanura manchega, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, aprobada el 25 de noviembre de 1999 (BOCCM, nº21, de 29 de noviembre de 1999); PNL relativa al Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, aprobada el 25 de noviembre de 1999 (BOCCM, nº21, de 29 de noviembre de 1999); PNL 05/0501-0031, relativa a la regulación del precio de los carburantes para su utilización en el sector agrario, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 23 de marzo de 2000 (BOCCM, nº 37, de 27 de marzo de 2000), con la que se intenta que el Gobierno Central adopte medidas para evitar que el sector agrario sufra las excesivas subidas de precios de los carburantes; PNL 05/0501-0006, relativa a la promoción del comercio justo y solidario en Castilla-La Mancha, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 6 de abril de 2000 (BOCCM, nº42, de 11 de abril de 2000); PNL 05/0501-0061, relativa a la puesta en marcha del Museo y de la Fundación de Antonio Saura, presentada por don Gonzalo Payo Subiza y otros Diputados del Grupo Parlamentario Popular, aprobada el 14 de septiembre de 2000 (BOCCM nº57, de 15 de septiembre de 2000).

Especialmente relevantes son también la Declaración Institucional de 3 de diciembre de 1999, sobre la ruptura de tregua manifestada por la banda terrorista ETA (BOCCM nº 24, de 10 de diciembre de 1999), y la Declaración Institucional de 25 de noviembre de 1999, sobre el día internacional contra los malos tratos a mujeres (BOCCM nº21, de 29 de noviembre de 1999). En estas Declaraciones las Cortes de Castilla-La Mancha muestran cómo se hacen eco de los problemas políticos y sociales que afectan a toda la sociedad española y manifiestan su solidaridad ante las causas internacionales más trascendentes.

En fin, por lo que se refiere a la actividad de control en el sentido más estricto, y además de las numerosas preguntas formuladas a los miembros del Consejo de Gobierno, pueden mencionarse expresamente las Interpelaciones 1-05/0301-0002, presentada por doña Carmen Riobos Regadera, Diputada del Grupo Popular, relativa a la política a seguir por el Gobierno regional en materia de familia (BOCCM nº 32, de 15 de febrero de 2000); o la Interpelación 05/0301-0003, presentada por don Lucrecio Serrano Pedroche, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la política general seguida en Educación Universitaria (BOCCM nº 32, de 15 de febrero de 2000). Esta última dio lugar a la aprobación de la Moción 05/0302-0001, por la que se crea, en el seno de la Comisión de Educación, una Ponencia para que analice la situación creada como consecuencia del distrito universitario abierto, y estudie el documento “Universidad 2000”, de la Comisión de Rectores de Universidades Españolas.

ABREVIATURAS

BOCCM: Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

DOCM: Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

DSCCM: Diario de Sesiones de las Cortes de Castilla-La Mancha.

GP: Grupo Parlamentario.

GPP: Grupo Parlamentario Popular.

GPS: Grupo Parlamentario Socialista.

PNL: Proposición No de Ley.